



RESOLUCIÓN No. 13939

27 NOV 2018

*"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA "FUNDEPRO" para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO en población de Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad; Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado."*

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 y 12076 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA FUNDEPRO** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, departamento de Meta, sin perjuicio de llevar a cabo actividades dentro y fuera del departamento, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Meta mediante Resolución No. 3482 del 26 de agosto de 2014.

Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA FUNDEPRO**, mediante comunicación radicada con el consecutivo 204 OAC Online de fecha 29 de agosto de 2018, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para desarrollar la modalidad de Hogares Sustitutos – Discapacidad.

Que el día 26 de octubre de 2018, un profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y uno de la Dirección Regional Casanare, realizaron visita a la sede donde la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA FUNDEPRO**, administrará la modalidad de Hogar Sustituto en población con Discapacidad, ubicada en la Calle 16 A # 26-80 de la ciudad de Yopal departamento de Casanare, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que en sesión del día 18 de octubre de 2018, según consta en Acta N° 57, el Comité Técnico para Casos Especiales de Licencias de Funcionamiento aprobó que en la misma sede la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA FUNDEPRO** desarrolle las modalidades de: a) Hogar Sustituto en las poblaciones en Vulneración; b) Hogar Sustituto en



27 NOV 2018

**RESOLUCIÓN No. 13939**

*"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA "FUNDEPRO" para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO en población de Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad; Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado."*

poblaciones con Discapacidad; c) Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en población de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y d) Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados, que requieren la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos y la decisión del Comité Técnico para Casos Especiales de Licencias de Funcionamiento los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA FUNDEPRO** por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO para atender Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad; Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos y/o amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA FUNDEPRO**, ubicada la sede administrativa en la Calle 16 A #26-80 de la ciudad de Yopal departamento de Casanare, para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO para atender Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad; Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado, en el departamento de Casanare.



RESOLUCIÓN No. 13939

27 NOV 2018

*"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA "FUNDEPRO" para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO en población de Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad; Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado."*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA FUNDEPRO, en la sede administrativa de la ciudad de Yopal, departamento de Casanare, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Advertir que la entidad FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA FUNDEPRO, en el departamento de Casanare queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO para atender Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad; Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en ésta modalidad; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Casanare la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUÍA FUNDEPRO, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

27 NOV 2018

JEANNETH ROCIO GÓMEZ RODRÍGUEZ

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: Johana Andrea Pedraza Infante – Profesional Especializado - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.  
Proyectó: Claudia Beatriz Ramirez Arenas, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad

STRE VON V C

8520000

## NOTIFICACION PERSONAL

En Yopal Casanare, Hoy veintiocho (28) de noviembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), siendo las 4:25 pm, ante la coordinadora del grupo jurídico de la regional Casanare se notifica personalmente, a la señora MARTHA MEJIA DE ROMERO, identificada con C.C. No. 21232354 expedida en Villavicencio Meta, quien obra como representante legal de la **CORPORACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA – FUNDEPRO** identificada con Nit.822002132-5, ubicada en la sede administrativa y operativa calle 16ª número 26-80 de la ciudad de Yopal, departamento de Casanare, el contenido de la Resolución No. 13939 del 27 de noviembre de 2018. Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial por el termino de seis (6) meses a la **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA “FUNDEPRO”** para desarrollar la modalidad hogar sustituto en población de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y o limitaciones permitan su ubicación en esta modalidad; mayores de 18 años con discapacidad, que de cumplir la mayoría de edad se encontraba con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y o limitaciones permitan su ubicación en esta modalidad; niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y atentados terroristas en el marco del conflicto armado.”

Se le hace saber que contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante la Dirección Regional Casanare, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el código de procedimiento Administrativo y contencioso Administrativo

El despacho hace entrega a la notificada copia de la mencionada resolución. Y se deja constancia que manifiesta renunciar a los términos de ley para interposición de recursos.

La Notificada.

  
MARTHA MEJIA DE ROMERO  
C.C. No 21.232.354.

La Notificadora.

  
ELSY MAGALI SILVA PLAZAS  
Coordinadora Jurídica ICBF Regional Casanare

  
Proyectó: Sulina Narvaez mesa / Abogada G.J

1. פירוש המשנה

## CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

Yopal Casanare, noviembre 29 de 2018.

En la fecha, la suscrita coordinadora deja constancia que el acto administrativo resolución No 13939 de fecha 27 de noviembre de 2018, proferida por la jefe de la oficina de aseguramiento de la calidad, Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento inicial por el termino de seis (6) meses a la **FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA "FUNDEPRO"** para desarrollar la modalidad hogar sustituto en población de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y o limitaciones permitan su ubicación en esta modalidad; mayores de 18 años con discapacidad, que de cumplir la mayoría de edad se encontraba con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y o limitaciones permitan su ubicación en esta modalidad; niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

Dado a que el día 28 de noviembre de 2018, se notificó a la señora **MARTHA MEJIA DE ROMERO**, identificada con C.C. No. 21232354 expedida en Villavicencio Meta, quien obra como representante legal de la **CORPORACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA - FUNDEPRO** identificada con Nit.822002132-5, ubicada en la sede administrativa y operativa calle 16ª numero 26-80 de la ciudad de Yopal, departamento de Casanare y en la notificación personal renuncio a los términos de recurso de ley.

En constancia se firma

  
**ELSY MAGALY SILVA PLAZAS**  
Coordinador Grupo Jurídico.

  
Proyectó: Sulma Narvaez mesa /Abogada G,J